



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN, ESPAÑA, EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DOCTOR JOSÉ RAÚL VAQUERO PULIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INFODF”:

- a) Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- b) Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 de la LTAIPDF y 23 de la LPDPDF.
- c) Que su Comisionado Ciudadano Presidente cuenta con facultades para representar a “EL INFODF” en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la LTAIPDF, así como, de de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de “EL INFODF”.

1

- d) Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente de “**EL INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril del mismo año.
- e) Que la LTAIPDF regula en el artículo 71 las atribuciones de “**EL INFODF**”, entre las que destacan opinar sobre la catalogación, resguardo y almacenamiento de todo tipo de información en poder de los entes públicos, así como, los medios para la creación de acervos documentales en la materia de acceso a la información y datos personales; promover la cultura en la materia entre la sociedad en general, así como, en el sector educativo, por medio de la organización de seminarios, cursos, talleres, entre otros.
- f) Que la LPDPDF regula en el artículo 24 las atribuciones de “**EL INFODF**”, entre las que destacan establecer, las políticas y lineamientos de observancia general para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en poder de los entes públicos, y promover la cultura de la materia en los sectores señalados en el inciso anterior, por medio de la organización de seminarios, cursos, talleres, la inclusión de los temas en los planes de estudios en el sector educativo básico, medio y superior.
- g) Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de “**EL INFODF**”, celebrada el 10 de febrero de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracción XVI del Reglamento Interior de “**EL INFODF**”, el Pleno del Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 0097/SO/10-02/2010, la suscripción del presente Convenio con “**LA FUNDACIÓN**”.
- h) Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle la Morena, número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en México Distrito Federal.



II. DECLARA “LA FUNDACIÓN”:

- a) Que “**LA FUNDACIÓN**” fue constituida por Don José Raúl Vaquero Pulido, en Madrid, el 10 de febrero de 2005, y fue inscrita en el Registro de Fundaciones de España, mediante orden CUL/718/2005 de 24 del mismo mes y año, publicado en el número 70 del Boletín Oficial del Estado, España, del 23 de marzo del mismo año.
- b) Que el representante legal, según consta la orden CUL/718/2005 de 24 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial del Estado, España, del 23 de marzo del mismo año, es Don José Raúl Vaquero Pulido, Presidente de “**LA FUNDACIÓN**”.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo primero de los Estatutos, su Presidente será el representante entre toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas.
- d) Que los fines de “**LA FUNDACIÓN**” son el conocimiento y difusión de las Ciencias de la Documentación (Archivología, Bibliotecología, Documentación y Museología) como disciplinas gestoras de la información y su utilidad en la Sociedad. La igualdad de oportunidades e integración de las personas e instituciones a través del acceso y uso de la información. Facilitar el acceso a los documentos de las Instituciones, Órganos y Organismos de la Unión Europea, cualquiera que sea su soporte. El apoyo y realización de actividades encaminadas a fomentar la formación en aquellos lugares donde es difícil su acceso. La colaboración y presencia de instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, en las actividades de “**LA FUNDACIÓN**”. Promover actividades centradas en la incorporación de los más desfavorecidos al mundo laboral y social. Cualesquiera otros fines no mencionados expresamente y que contribuyan al desarrollo social de las Ciencias de la Documentación.
- e) Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Luis Salvador Carmona, número 3, Distrito Postal 10600, Municipio de Plasencia, Cáceres, Provincia de Extremadura, España.





III. DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que es deseo de ambas instituciones suscribir este Convenio de Colaboración, con la finalidad de establecer las adecuadas fórmulas de cooperación para promover la mayor difusión de los derechos fundamentales de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales entre las personas y los entes públicos del Distrito Federal, así como la difusión de las Ciencias de la Documentación (Archivología, Bibliotecología y Documentación), y la adopción de prácticas en materia de esos derechos fundamentales y las Ciencias de la Documentación.

CLÁUSULAS

Primera.- DEL OBJETO.

1. Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre "EL INFODF" y "LA FUNDACIÓN", con la finalidad de promover la difusión de los derechos fundamentales de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como de las Ciencias de la Documentación.
2. Los temas principales que son materia del presente Convenio versan sobre las actividades tendientes a la promoción de la sistematización y automatización de la documentación generada por los sujetos obligados de la LTAIPDF y la LPDPDF, de conformidad a los siguientes puntos:
 - a. El intercambio de información sobre los temas que incumben a los derechos fundamentales de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como de la Ciencia de la Documentación.
 - b. El desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre temas de mutuo interés que contemple la publicación y difusión de los mismos.
 - c. Desarrollar actuaciones coordinadas para el estudio y la difusión de los temas a los que se hace referencia en el inciso "a".
 - d. Otorgar mutuamente asesoría técnica sobre los temas señalados en el inciso "a".

4

- e. Participar de la organización de cursos, diplomados y congresos internacionales sobre las materias señaladas en el inciso "a".
- f. Participar de la organización de la Red Iberoamericana de Información para el cambio Ciudadano, el cual, deberá estar centrado en tres aspectos: Tecnologías, Transparencia de la Información Pública y Archivos; cuyo desarrollo se encuentra supeditado a lo establecido en la Cláusula Sexta de este convenio.
- g. Uso de las redes sociales tanto de "EL INFODF" como de "LA FUNDACIÓN" para la promoción de actividades inherentes del presente Convenio.

Segunda.- DE LOS CRITERIOS DE COOPERACIÓN

1. Los criterios de cooperación sobre los que se basa el presente convenio descansan en:
 - a. La colaboración en un marco de igualdad y respeto a la plena autonomía y atribuciones de cada una de las partes.
 - b. La colaboración e intercambio de información se deberá realizar con el respeto debido a las restricciones que pudieran existir en sus respectivas legislaciones nacionales, regionales, estatales o locales, de lo previsto en sus regulaciones en relación con los temas relativos a los derechos fundamentales de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como de la Ciencia de la Documentación.
 - c. Las iniciativas o actividades que se deriven del presente Convenio deberán desarrollarse de conformidad con las leyes y demás normas nacionales propias de cada parte.
 - d. El Convenio debe contribuir al cumplimiento de los fines institucionales de las partes y profundizar la vinculación y las relaciones de cooperación entre las mismas. Para tal efecto, se deben contemplar mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación, ejecución, seguimiento, y evaluación.

Tercera.- DE LA COORDINACIÓN

1. Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación, la cual estará compuesta por dos representantes de cada institución y por un secretario que será designado de común acuerdo por las partes.
2. **“EL INFODF”** designa al Comisionado Ciudadano Jorge Bustillos Roqueñi y a la Licenciada María de los Ángeles Hernández Sánchez, Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia para dar seguimiento a la ejecución del presente Convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en la Cláusula Primera del presente convenio.
3. **“LA FUNDACIÓN”**, designa a su Secretaria General M^a Auxiliadora Martín Gallardo y a Miguel Ángel García Calderón, Responsable del Área Informática para dar seguimiento a la ejecución del presente Convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en la Cláusula Primera del presente convenio.
4. Sin perjuicio que, de común acuerdo se puedan celebrar reuniones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación, los miembros de la Comisión deberán mantenerse en contacto permanente –promoviendo para ello la utilización de las modernas tecnologías de la información y las comunicaciones- con la finalidad de coordinar la actuación de ambas instituciones para el cabal cumplimiento del presente Convenio.
5. Las reuniones que pueda celebrar la Comisión tendrá carácter consultivo. En las mismas se analizarán las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y objetivos realizados, y la posibilidad de realizar propuestas de mejora. De cada reunión se levantará un acta por el Secretario de la Comisión.
6. La Comisión podrá acordar la creación de grupos de apoyo, de composición paritaria, formados por asesores y expertos en la materia, designados por cada una de las partes.



Cuarta.- DEL ÁMBITO

1. La Comisión a la que se hace referencia en la Cláusula que antecede, establecerán los espacios de colaboración para el diseño e implementación de acciones de cooperación, así como para el intercambio de buenas prácticas.

Quinta.- DE LA FINANCIACIÓN

1. Las partes manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.
2. La formalización del presente Convenio no lleva aparejado gasto alguno. No obstante, cuando su desarrollo exija aportaciones económicas por alguna de las partes o ambas, deberá suscribirse un Convenio específico al efecto, en el que se determinen las aportaciones y obligaciones de cada una de las partes firmantes.
3. El presente Convenio se registrará, según la disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones, asimismo, podrá buscarse financiamiento con entidades de cooperación técnica internacional, así como instituciones nacionales, regionales, estatales o locales, si fuera necesario.

7

Sexta.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

1. El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración se realizará mediante la suscripción de Convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, en los cuales se establecerá el objeto de la actividad a desarrollar, los derechos y obligaciones que cada parte asume para tal efecto, así como, el cronograma de actividades.

Séptima.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. Las partes convienen que mantienen la titularidad de los derechos de las obras intelectuales que sean producto de su trabajo, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual.

2. En referencia a los contenidos de las obras, materiales y trabajos, entre otros, que sean producto de un trabajo conjunto, las partes convienen que compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.
3. En el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente, a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales que en la materia correspondan.
4. Ninguna de las partes podrán utilizar el nombre, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizada a través de la Comisión de Seguimiento.

Octava.- DE LA VIGENCIA.

8

1. Desde el momento de su firma, la vigencia del presente Convenio será de dos años, sin perjuicio de su suspensión o terminación anticipada, conforme a lo estipulado en las Cláusulas Décimo Primera y Decimo Segunda.
2. Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.
3. En el caso de presentarse una discrepancia sobre la interpretación de lo señalado en esta cláusula, su interpretación las partes decidirán voluntariamente sobre lo que corresponda.

Novena.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

1. Las "PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un Convenio de Colaboración Institucional, por lo que, no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras

personas morales o físicas, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Décima.- MODIFICACIONES.

1. Las "PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito a la otra "PARTE", notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Décima Primera.- SUSPENSIÓN

1. Las partes, sin incurrir en responsabilidades, podrán suspender de forma temporal la ejecución del presente instrumento, por mutuo consentimiento de las partes, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que de proceder se podrán reanudar la ejecución de los objetivos del presente Convenio una vez terminada las causas que motivaron la suspensión.
2. En el caso que se actualice la hipótesis señalada en el numeral anterior, y se hayan suscrito Convenios Específicos, éstos también serán suspendidos y reanuda su ejecución una vez terminada las causas que motivaron la suspensión del Convenio.

9

Décima Segunda.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

1. Cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración, mediante aviso por escrito a la otra "PARTE", notificándole con sesenta días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Décima Tercera.- DE LA ENTRADA EN VIGOR.

1. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.



DE CONFORMIDAD, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2010, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL INFODF"

POR "LA FUNDACIÓN"

MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA
FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

D. JOSÉ RAÚL VAQUERO PULIDO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
CIENCIAS
DE LA DOCUMENTACIÓN

10

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
Y
COORDINACIÓN

POR "EL INFODF"

POR "LA FUNDACIÓN"

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y
CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

MARÍA AUXILIADORA MARTÍN
GALLARDO
SECRETARIA GENERAL DE LA
FUNDACIÓN CIENCIAS
DE LA DOCUMENTACIÓN